



# ALERTA LEGAL

## Datos biométricos como requisito de acceso: ¿seguridad o vulneración de derechos?

El uso de datos biométricos, como el reconocimiento facial y las huellas dactilares, se ha extendido como mecanismo de autenticación y verificación de identidad. Sin embargo, debido a que permiten identificar de manera única a una persona, constituyen datos personales sensibles y su tratamiento exige una protección reforzada, así como el cumplimiento estricto de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y finalidad.

En ese contexto, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) ha señalado que las empresas no pueden exigir de manera obligatoria la entrega de datos biométricos cuando existan alternativas menos intrusivas e igualmente eficaces para alcanzar la misma finalidad. Por ello, toda organización debe justificar de forma previa y documentada que el uso de esta tecnología es estrictamente necesario y proporcional.

Si no se acredita dicha justificación, la recopilación obligatoria de datos biométricos puede constituir un tratamiento excesivo e injustificado, vulnerar el derecho a la protección de datos personales y dar lugar a sanciones administrativas. El cuadro comparativo que se presenta a continuación resume los principales precedentes y criterios de la ANPD que orientan el uso legítimo de estas tecnologías.

Aspecto	Casos	
Entidad Sancionadora	ANPD	ANPD
Empresa Sancionada	Gimnasio	Banco
Resolución	RD N.º 4135-2025-JUS/ DGTAIPD-DPDP	RD N.º 2271-2024-JUS/ DGTAIPD-DPDP
Dato biométrico utilizado	Huella dactilar	Reconocimiento Facial
Problema identificado	Se obliga a registrar la huella para acceder a la membresía del servicio contratado.	Se recopilaban y almacenaban datos biométricos sin consentimiento válido
Criterio de la Autoridad	Existían medidas menos invasivas por lo que el tratamiento biométrico no era necesario ni adecuado para prestar el servicio.	Validación de reconocimiento facial para presentar reclamos
Principios Vulnerados	Necesidad, Proporcionalidad y consentimiento válido	Proporcionalidad, finalidad y consentimiento expreso
Alternativas menos invasivas	Tarjetas, códigos o controles no biométricos	Claves y autenticación tradicional
Conclusión de la autoridad	El tratamiento biométrico era innecesario e intrusivo	La biometría no era necesaria para presentar reclamos
Sanción	27 UIT	63 UIT



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Liliana Santolalla**  
lsantolalla@srpmlegal.pe